



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 098 DE 2020-08-11

Ordenanza No. 876 del 2020-08-11 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 875 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020-2023 UNIDOS ES POSIBLE"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ORDENANZA No. 876

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 875 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020-2023 UNIDOS ES POSIBLE”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 300 numeral 3, 305 numeral 4, 339 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Señor Gobernador según el artículo 305 de la Constitución Política en su numeral 4, *“presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los Proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de gastos y rentas”*.
- Que el Señor Gobernador con su equipo de gobierno, bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación, elaboró el proceso para la construcción y formulación inicial del Plan de Desarrollo, teniendo como base la metodología de META PLAN y las directrices establecidas por el Departamento Nacional de Planeación –DNP- en su kit territorial.
- Que en virtud del artículo 298 de la Constitución Política Nacional, *“los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”*.
- Que el Plan de Desarrollo Departamental “UNIDOS ES POSIBLE” 2020 - 2023, sin perjuicio de su autonomía, se elaboró teniendo en cuenta las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia con el mismo, dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso final del artículo 32 de la Ley 152 de 1994.
- Que mediante la Ordenanza 875 del 2020 la Asamblea Departamental aprobó el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 “UNIDOS ES POSIBLE”, en el

Ordenanza No. 876 de agosto de 2020

Página 1 / 5



marco de las normas vigentes y según lo estipulado por la Ley 152 de 1994 y el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Caldas.

- Que en el proceso de discusión y aprobación del Plan de Desarrollo Departamental, “UNIDOS ES POSIBLE”, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo del 2020, en cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal en las entidades territoriales, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto Legislativo 637 de 2020.
- Que señala el artículo 4° del Decreto Legislativo 678 de 2020: *“Créditos de reactivación económica. Para efectos de ejecutar proyectos de inversión necesarios para fomentar la reactivación económica, las entidades territoriales podrán contratar operaciones de crédito público durante las vigencias 2020 y 2021, siempre que su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes no supere el 100%. Para estos efectos, no será necesario verificar el cumplimiento de la relación intereses/ahorro operacional contemplada en el artículo 2 de la Ley 358 de 1997 ...”*.
- Que, según lo dispuesto en el artículo en cita, los entes territoriales podrán endeudarse hasta el 100% de los ingresos corrientes, es decir pueden llegar a un indicador saldo de deuda/Ingresos corrientes del 100%, superando en este caso el límite máximo permitido por las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, que establecen un indicador máximo del 80%.
- Que el artículo 11 de la Ordenanza No. 875 de 2020, mediante la cual se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 UNIDOS ES POSIBLE”, se estableció la ESTRATEGIA FINANCIERA para financiar el Plan, señalando para ello como fuentes de financiación: vigencias futuras, créditos, empréstitos, venta de activos y cofinanciación, detallando la INVERSIÓN TOTAL DEL PLAN DE DESARROLLO y los valores de cada una de las fuentes de financiación, señalando en la casilla de CRÉDITO un total de 58,805 millones de pesos.
- Que de acuerdo con lo señalado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 678 de 2020, se considera procedente modificar el valor total señalado de la INVERSIÓN TOTAL DEL PLAN DE DESARROLLO y los valores de cada una de las fuentes de financiación, para financiar diferentes sectores que de forma directa apuntan a la reactivación económica.



- Que las nuevas fuentes de financiamiento y la reorientación de otras implican el fortalecimiento de sectores dentro de la Matriz de Inversiones, entre ellos: Infraestructura, Deportes, Vivienda, Turismo, Ciencia Tecnología e Innovación, Salud, Agropecuario, Institucional, sectores caracterizados por su empleabilidad y encadenamientos con otros sectores.
- Que la modificación del artículo 11, implica también la modificación del ANEXO 1 – MATRIZ PLURIANUAL DE INVERSIONES.
- Que, con fundamento en lo expuesto, el Señor Gobernador somete a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, el Proyecto de Ordenanza para modificar el artículo 11 de la Ordenanza 875 de 2020, y el anexo 1 – Matriz Plurianual de Inversiones, mediante la cual se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 “UNIDOS ES POSIBLE”

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 11, de la Ordenanza 875 de 2020, el que quedará de la siguiente manera:

“ESTRATEGIA FINANCIERA. Se buscará la eficiencia en la focalización de recursos del Sistema General de Participaciones, los recursos de la Nación, los del Sistema General de Regalías y los recursos propios y de libre destinación. De acuerdo con las proyecciones del Plan Financiero y las del presupuesto 2020, el presente Plan adopta las estrategias definidas en dichos instrumentos de planeación. Igualmente, se utilizarán otras estrategias como: vigencias futuras, créditos, empréstitos, venta de activos y cofinanciación.

FINANCIACIÓN PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020 – 2023

Cifras en millones de pesos

Inversión Total	SGP	Nación y otros	Recursos Propios	SGR	Entidades descentralizadas	Cofinanciación y articulación con el presupuesto nacional	Crédito
2,745,043	1,211,391	133,484	695,671	186,551	120,918	267,028	130,000

Nota: La inversión total del Plan Departamental de Desarrollo es de \$ 2.745.043 millones, los valores guardan coherencia con el valor total del presupuesto 2020 y su proyección a

Ordenanza No. 876 de agosto de 2020

Página 3 | 5



ASAMBLEA DE CALDAS

2023, de acuerdo con sus respectivas fuentes de financiación, los cuales se encuentran sustentados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 2°. El anexo 1 – Matriz Plurianual de Inversiones modificada, hace parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Presidente

LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General



ASAMBLEA DE
CALDAS

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:

Julio 14 de 2020

SEGUNDO DEBATE:

Julio 29 de 2020

TERCER DEBATE:

Agosto 04 de 2020



LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su publicación



JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Presidente

ORDENANZA 876

11 DE AGOSTO DE 2020

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 11 DE AGOSTO DE 2020, ORDENANZA 876: *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 875 DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2020-2023 UNIDOS ES POSIBLE"*.

SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE



PAULA ANDREA TORO SANTANA
Gobernadora de Caldas (e)



LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica